



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
PACHECO OSORIO HNOS. CONSULTORES ASOCIADOS
CIA.LTDA.
QUE OTORGAN:**

1) **ECON. FRANCISCO ADOLFO PACHECO OSORIO**
2) **LCDO. EDWIN GASTON PACHECO OSORIO**

CUANTIA: USA. \$. 400,00

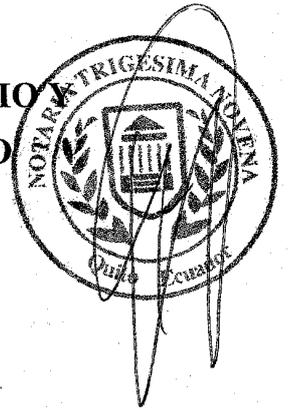
Dí: 4 copias

(L.A.C.)

**ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS VEINTE
(1220)**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de junio del dos mil siete, ~~ante~~ mi doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen a la celebración de esta escritura los señores economista Francisco Adolfo Pacheco Osorio y licenciado Edwin Gastón Pacheco Osorio, de estado civil casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores economista ⁽¹⁾ Francisco Adolfo Pacheco Osorio y licenciado ⁽²⁾ Edwin Gastón Pacheco Osorio, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PACHECO OSORIO HNOS. CONSULTORES ASOCIADOS Cía. Ltda. **Artículo SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo TERCERO.- Objeto.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse a las actividades y especialidades de asesoría para personas naturales y jurídicas en los campos de: a) Contabilidad y Auditoria, b) Asesoría Societaria, Tributaria, Gerencial, Administración y de Recursos Humanos; Finanzas

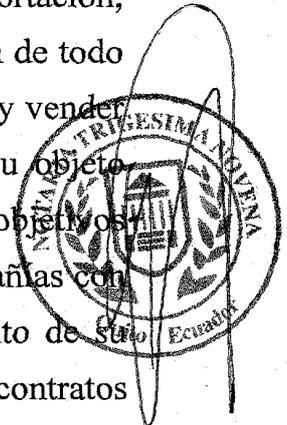




0002

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Corporativas; de Organización y Sistemas así como tecnologías de la información., c) Asesoría en Negocios Internacionales; Estudios técnicos, económicos, financieros y de evaluación de proyectos; Valoración de Empresas; Valuación de Activos y Bienes; Calidad Total; Desarrollo y Venta de Software; Así mismo la compañía tendrá por objeto social la importación, exportación, comercialización, producción y distribución de todo tipo de bienes y servicios.- La compañía podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir su objeto social; así como asociarse con otras empresas con objetivos parecidos, fusionarse o promover la formación de compañías con objetivos similares o complementarios. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- Del Capital.- Artículo QUINTO.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo SEXTO.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente ejecutivo. **Artículo SEPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el



gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. Con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo OCTAVO.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta (50%) por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo NOVENO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo DECIMO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo DECIMO PRIMERO.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo DECIMO SEGUNDO.- Presidente Ejecutivo de la compañía.-** El presidente ejecutivo será nombrado por la junta general para un período de cinco



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0003

años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente ejecutivo: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo DECIMO TERCERO.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta

general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b)

Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente ejecutivo, las actas respectivas;

c) Suscribir con el presidente ejecutivo los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d)

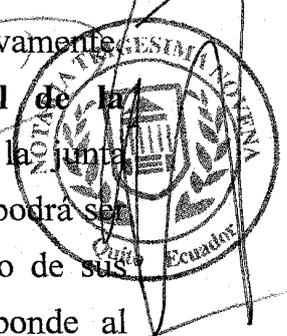
Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la

Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo DECIMO CUARTO.-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de

acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Cuadro

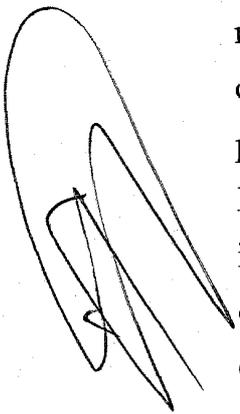


demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete, numeral siete de conformidad con el artículo ciento tres. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se presenta el cuadro de suscripción e integración del capital social de la compañía con los siguientes datos generales:

| Nombres socios | Capital suscrito | Capital pagado Numerario | Capital por pagar (El saldo se pagara en 6 meses) | Número de Participaciones | Capital Total |
|----------------------|------------------|-----------------------------|---|---------------------------|---------------|
| 1. Francisco Pacheco | 260 ✓ | 130 ✓ | 130 ✓ | 260 ✓ | 260 ✓ |
| 2. Edwin Pacheco | 140 ✓ | 70 ✓ | 70 ✓ | 140 ✓ | 140 ✓ |
| TOTAL | 400 ✓ | 200 ✓ | 200 ✓ | 400 ✓ | 400 ✓ |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente ejecutivo al licenciado Edwin Gastón Pacheco Osorio y como gerente general de la misma al economista Francisco Adolfo Pacheco Osorio, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Mario Araujo Salgado para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Mario Araujo Salgado, Abogado con matrícula profesional número tres mil ochocientos sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura



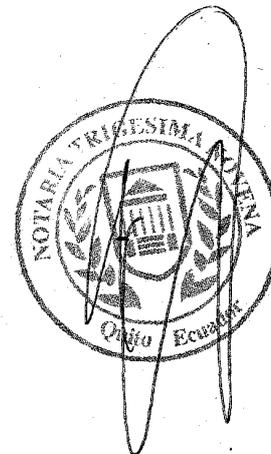


NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0004

pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ECON. FRANCISCO ADOLFO PACHECO OSORIO
C.C. 1705609491



LCDO. EDWIN GASTÓN PACHECO OSORIO
C.C. 170825141-6



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cajón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

EQUATORIANA***** E334313442
 CASADO JENNY SUBIA
 SUPERIOR ECONOMISTA
 JOSE PACHECO
 INES OSORIO
 QUITO 10/01/2006
 REN 173325
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170560949-1
 PACHECO OSORIO FRANCISCO ADOLFO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 NOVIEMBRE 1958
 REG. CIVIL 010-1 0299 10873 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 TSE
 066-0290 NUMERO
 1705609491 CEBULA
 PACHECO OSORIO FRANCISCO ADOLFO
 PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 COTACOLLAO PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** W4843V4242
 CASADO SUSANA BELEN ARCOS SALAS
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR
 JOSE PACHECO
 INES OSORIO
 QUITO 14/10/2004
 REN 1320934
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170825141-6
 PACHECO OSORIO EDWIN GASTON
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 24 JULIO 1964
 REG. CIVIL 012- 0282 09325 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 TSE
 174-0125 NUMERO
 1708251416 CEBULA
 PACHECO OSORIO EDWIN GASTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 LA MAGDALENA PARROQUIA
 QUITO CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7141717
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PACHECO OSORIO FRANCISCO ADOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2007 5:04:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PACHECO OSORIO HNOS. CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Mrs. Montserrat de Ycaza
AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA CA.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 1 de junio del 2007

Mediante comprobante No. **600836986**, el (la) Sr. **Francisco Pacheco Osorio**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PACHECO OSORIO HNOS. CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|---------------------------------|--------|--------|
| PACHECO OSORIO FRANCISCO ADOLFO | US.\$. | 130.00 |
| PACHECO OSORIO EDWIN GASTON | US.\$. | 70.00 |
| | | |
| | | |
| | US.\$. | |

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: RESERVA DE DOMINIO A 30/06/2007

BANCO PICHINCHA CA.
 AGENCIA ZONAS
 SECTOR CAVALLOS
 JEFE DE SERVICIOS - Cdb. 30086489

[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



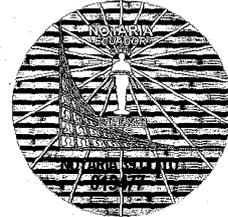
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0006

Se otorgó ante mi Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 1220-2007 que contiene la Constitución de la Compañía Denominada Pacheco Osorio Hnos. Consultores Asociados Cía. Ltda. que otorgan Econ. Francisco Adolfo Pacheco Osorio y Lcdo. Gastón Pacheco Osorio, firmada y sellada en Quito, a cinco de junio del año dos mil siete.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

RA...



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

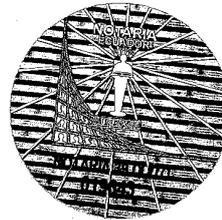
0007

.....ZÓN: Al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía denominada PACHECO OSORIO HNOS CONSULTORES ASOCIADOS CIA.LTDA. celebrada en esta Notaria el cuatro de junio del dos mil siete , tomé nota de la Resolución No. 07.Q.IJ.002461, de fecha cinco de junio del dos mil siete , mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la Constitución de la Compañía antes mencionada.- Quito, a once de junio del dos mil siete .-



[Firma manuscrita]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de junio de 2.007, bajo el número **1625** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PACHECO OSORIO HNOS. CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de junio del año dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0977**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025323**.- Quito, a doce de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 14316

Quito, 15 JUN 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PACHECO OSORIO HNOS. CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL